



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.-

VISTO: Los comercios habilitados y dedicados a la venta de materiales para la construcción, denominados comúnmente como corralones, y

CONSIDERANDO: Que es necesario fijar horarios de carga, descarga y condiciones que permitan equilibrar el desarrollo de la actividad y la sana convivencia de todos los vecinos de nuestra ciudad.-

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1º.- Las operaciones de carga y descarga, en los comercios habilitados para la venta de materiales para la construcción, se efectuarán en el horario de 7.30 a 10.00 y de 14.00 a 16.00.-

Art. 2º.- De ser necesaria la utilización de veredas para la descarga de materiales, sólo podrá utilizarse la lindante a la puerta de ingreso del depósito y/o negocio, dejando un espacio que permita la segura circulación peatonal.-

Art. 3º.- La permanencia de los materiales en la vereda, sólo será transitoria, debiéndose desalojar en el menor tiempo posible.-

Art. 4º.- Los negocios de venta de materiales para la construcción a instalarse y habilitarse dentro del ejido municipal deberán contar con un predio cubierto o descubierta donde realizar la carga y descarga de materiales, a fin de no provocar congestión vehicular de la zona.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2012.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

MARÍA ANGÉLICA MEROI
Secretaria Administrativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente

Concejo Municipal de San Lorenzo